Nº 33/2015

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Paraguari República del Paraguay, siendo las quince horas del día veintisiete del mes de octubre del año dos mil quince, en la sede de la Gobernación del IX Dpto. Paraguari, sita en la casa Nº 510 de las calles Gral. Morínigo y Asunción, se procede a la **EVALUACIÓN DE OFERTAS** del llamado a **"CONSTRUCCION DE COCINA-COMEDOR"** en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas** con **ID Nº 299456**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y su modificatoria Nº 3439/07 (de aquí en adelante, denominada *LA LEY*) reglamentada por los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05, así como las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (en adelante, denominado *PBC*) del presente llamado.

Para tal efecto, se hallan presente los representantes del Comité de Evaluación (en adelante, denominado *EL COMITÉ*) de la Gobernación de Paraguarí, **Abog. Luis Cáceres Ayala,** Secretario General y **C.P. Toribio Morel,** Srio. de Administración y Finanzas, quienes se reúnen en la fecha por la urgencia impostergable de ejecutar las obras de referencia atendiendo las necesidades de la Convocante y los plazos de ejecución establecidos en el PBC.

Para la presente evaluación, se ha establecido los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso de evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61º del DECRETO REGLAMENTARIO:

I. **Antecedentes.**
II. **Documentación de los oferentes.**
III. **Comparación de ofertas.**
IV. **Selección provisoria para evaluación económica y técnica.**
V. **Análisis de propuestas de adjudicación.**
VI. **Recomendación de adjudicación.**

Cada una de estas etapas posee un agrupamiento de procesos distinto, conforme al siguiente detalle:

Antecedentes: Especifica los datos relativos al acto de apertura de sobres, así como los oferentes participantes y cualquier otro detalle adicional que sea necesario incluir en este punto y que afecte de manera significativa la evaluación de las ofertas.
Documentación de los oferentes: Especifica la presentación o no de cada uno de los documentos solicitados en el PBC, sean estos sustanciales o no sustanciales. Para los casos de los documentos sustanciales, incluye el listado de ofertas desestimadas por errores u omisiones y los motivos por las cuales fueron rechazadas; para el caso de los documentos formales y no sustanciales incluye los procesos realizados para obtención de los documentos omitidos o faltantes por alguno de los oferentes, y su posterior descalificación para quienes no lo presenten en tiempo y forma (Art. 59º quinto párrafo del DECRETO REGLAMENTARIO).
Comparación de ofertas: Especifica todos los cálculos por errores aritméticos siempre que éstos no impliquen la modificación de precios unitarios (Art. 26º tercer párrafo de la LEY), además – si se da el caso, la aplicación de la Ley Nº 4558/11 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a Través de los Procesos de Contrataciones Públicas", para luego presentar un listado de los precios totales y los totales por lotes si la adjudicación así lo estableciera el PBC.
Selección provisoria para evaluación económica y técnica: Especifica una planilla de propuestas en orden de menor a mayor y se selecciona la primera en forma provisoria para el análisis económico – técnico.
Análisis de propuestas de adjudicación: Especifica todos y cada uno de los criterios establecidos en el PBC para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisoria no cumpla con uno,

alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analiza la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas, y así sucesivamente.
Recomendación de adjudicación: Especifica el o los oferentes adjudicados con sus respectivos montos. Para el caso de que ningún oferente califique del análisis de propuestas de adjudicación, esta etapa se lo conocerá por el nombre de "Recomendación de declaración de desierta".

A fin de proseguir con la evaluación de ofertas, EL COMITÉ considera importante la prosecución de cada una de estas etapas de evaluación en el orden ya establecido y teniendo en cuenta siempre el contenido que deberá poseer cada una de ellas, por tanto, inicia la evaluación de ofertas de cada uno de los oferentes conforme a lo siguiente:

I. Antecedentes:
El Acta de Apertura de sobres Nº 33 de fecha 23 del mes de octubre del corriente (en adelante denominado *ACTA DE APERTURA*) registra la participación de dos oferentes: ARQ. FACUNDO GIMENEZ y CISA CONSTRUCCIONES. No se han dejado constancias en el citado documento.

II. Documentación de los oferentes:
Se presenta las planillas de suministros de documentaciones; por un lado, la de los documentos sustanciales y por otro, la de documentos formales y no sustanciales:

a. Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

Nº	DOCUMENTACION SOLICITADA	ARQ. FACUNDO GIMENEZ	CISA CONSTRUCCIONES
1	Documentos que acrediten la representación del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
2	Formulario de Presentación de Oferta, debidamente completado y firmado por oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración Jurada de inhabilidades del Art. 40 y de Integridad en formato original, conforme a lo señalado en la Sección IV.	CUMPLE	CUMPLE
4	Carta de oferta y Planilla de Precios debidamente completada y firmada.	CUMPLE	CUMPLE
5	Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida conforme al PBC	CUMPLE	CUMPLE

Se ha realizado una verificación de las inhabilidades previstas en el Art. 40° de la LEY, del cual surge lo siguiente: Se ha notado que los oferentes presentan correctamente la Declaración Jurada del Art. 40° conforme al modelo presentado en el PBC. Posteriormente, se ha verificado junto al Departamento de Recursos Humanos de esta Institución que los oferentes no forman parte del personal de la Convocante y, finalmente, de acuerdo a los registros del SINARH, los oferentes no aparecen en su correspondiente base de datos, por tanto, no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba, y se encuentran en posibilidades de presentar ofertas para el presente proceso realizado por la Convocante.
Las ofertas presentan las documentaciones de carácter sustancial, por tanto, califican para la siguiente etapa de evaluación de ofertas.

b. Suministro de Documentación de Carácter Formal y no Sustancial:

Nº	Descripción	ARQ. FACUNDO GIMENEZ	CISA CONSTRUCCIONES
1	Fotocopia de la Cédula de Identidad	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia de la Cédula Tributaria (o constancia)	CUMPLE	CUMPLE

3	DJ Practicas que Violen Derechos de los menores, Res DNCP Nº 941	CUMPLE	CUMPLE
4	Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopias de Balances Generales de los años 2011, 2012 y 2013	CUMPLE	CUMPLE
6	Formularios de Liquidación de Impuestos Presentados a la SET	CUMPLE	CUMPLE
7	Copias de contratos de ejecución de obras similares	CUMPLE	CUMPLE
8	DJ equipos de su propiedad o en alquiler	CUMPLE	CUMPLE
9	DJ Ley 4558/11 mano de obra local	**NO CUMPLE**	CUMPLE
10	Formulario N° 2	CUMPLE	CUMPLE
11	Formulario N° 3	CUMPLE	CUMPLE
12	Formulario N° 4 (sólo Consorcios)	N/A	N/A
13	Formulario N° 5	CUMPLE	CUMPLE
14	Formulario N° 6	CUMPLE	CUMPLE
15	Formulario N° 7	CUMPLE	CUMPLE
16	Formulario N° 8	CUMPLE	CUMPLE
17	Formulario N° 9	CUMPLE	CUMPLE
18	Formulario N° 10	CUMPLE	CUMPLE

Conforme a la planilla y a lo expuesto precedentemente, el oferente ARQ. FACUNDO GIMENEZ ha presentado una declaración jurada a fs 133 de su oferta, manifestando lo siguiente: *"De acuerdo a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones manifiesto en carácter de declaración jurada lo siguiente; El 70% de la mano de Obra contratada como mínimo, serán residentes de la Ciudad de Asunción."* (sic). Es decir, el oferente manifiesta que del total de la mano de obra a contratar para la ejecución de las obras del llamado de referencia, un 70% serán residentes de la ciudad de Asunción.

Para analizar este punto, es importante observar que en el PBC en la Sección II Criterios de Evaluación, específicamente en el punto 6 Capacidad en materia de personal, uno de los requisitos para cumplir este criterio es que *El oferente deberá respetar a la Ley 4558/11 art. 2° inc. "c" y Art. 3° junto con su Decreto N° 9649/12, además al Decreto 6225/11 Art. 2° inc. "c"*, y para su efectivo cumplimiento, entre los documentos requeridos se estableció que el oferente debe *"Presentar una Declaración Jurada manifestando que el 70% de la mano de obras será de los personales domiciliados en el territorio de la convocante"*. Siendo esta Gobernación la convocante de esta licitación, y la persona jurídica de derecho público que representa al Departamento de Paraguarí conforme los Art. 1° y sgtes. de la Ley N° 426/94 Orgánica Departamental, vemos que, política y geográficamente, la ciudad de Asunción se encuentra fuera del territorio que corresponde al Departamento de Paraguarí. En contrapartida, conforme a la Ley N° 201 de fecha 03 de junio de 1993, la ciudad de Areguá se constituye como nueva capital del Departamento Central, y Asunción pasa a ser un municipio autónomo que se administra como Distrito capital, es decir, que no está integrado formalmente a ningún departamento.

Entonces, vemos que el oferente ha establecido bajo declaración jurada que el personal a ser contratado no reside en el territorio de la Convocante, por tanto, contradice lo establecido en el PBC y en el Decreto N° 6225/11 como fue expresado más arriba. En este sentido, el Art. 59° del Decreto N° 21909/03 expresa que *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el*

Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.". Así también, el Art. 58° del mismo Decreto establece que "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance o la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones*".

Ante la situación aquí planteada, consideramos que el oferente no cumple con el suministro de esta documentación y, aún en el supuesto de que haya incurrido en un error, debe considerarse como una desviación significativa. Recordemos que las desviaciones significativas conforme al párrafo anterior, son considerados si "*limita de manera sustancial ... los derechos de la Convocante*", que es el caso particular de este punto, ya que como derecho, la Convocante dispone de una reglamentación acerca del personal a ser contratado, el cual como mínimo un 70% de los contratos del personal deben ser con ciudadanos domiciliados en el Departamento de Paraguarí, sin embargo, el oferente declara que el personal a ser contratado, en un 70% no será del territorio de la Convocante.

Finalmente, la doctrina ha mencionado que "*Para ser apreciadas las propuestas necesitan ser claras, firmes y concretas. A estas características debe agregarse un cuarto requisito a tener en cuenta: deben cumplir con las condiciones establecidas en las bases de contratación*" (BANDEIRA DE MELLO, Celso Antonio, Curso de Derecho Administrativo, Ed. MALHEIROS EDITORES: Sao Paulo – Brasil, pág. 590/1).

Por todo lo expuesto, este Comité decide RECHAZAR la oferta del oferente ARQ. FACUNDO GIMENEZ por la presentación de una Declaración Jurada en contradicción a lo establecido en el Decreto 6225/11 y al PBC.

Por otra parte, el oferente CISA CONSTRUCCIONES cumple a cabalidad con las documentaciones solicitadas, por tanto, califica para las siguientes etapas de evaluación de ofertas.

III. Comparación de Ofertas:
Se ha detectado un error aritmético en la sumatoria total de la oferta de la firma CISA CONSTRUCCIONES. Conforme a lo expresado en el ANEXO I CUADRO DE VARIACION POR ERRORES ARITMETICOS resulta la siguiente lista:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
1	CISA CONSTRUCCIONES	599.996.765

IV. Selección provisoria para evaluación económica y técnica:
Para la selección de la mejor propuesta, se propone a continuación el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	1° PROPUESTA
1	Construcción de cocina – comedor	CISA CONSTRUCCIONES

Para el análisis de los criterios de calificación de la oferta, se selecciona provisoriamente la oferta de la firma **CISA CONSTRUCCIONES** por ser la única oferta presentada. Si la firma cumple con todos ellos, se recomendará

su adjudicación; caso contrario, se rechazará su oferta. Si la firma no cumple con todo lo solicitado, EL COMITÉ recomendará que la presente licitación sea declarada "*desierta*".

V. Análisis de propuestas de adjudicación:
A continuación se realiza el análisis de la oferta de la firma CISA CONSTRUCCIONES, por ser la **única propuesta** que ha calificado hasta esta etapa de evaluación:

1. Capacidad legal:
El oferente ha presentado su Declaración del Art. 40°, así como los documentos que demuestran que el firmante de la oferta posee la capacidad legal para comprometer a la firma (el firmante es el propietario de la firma), por lo que el COMITÉ considera que la firma CUMPLE con este criterio y califica para el siguiente criterio de calificación.

2. Capacidad financiera:
Conforme a los documentos del oferente, se presenta el siguiente cuadro:

RATIO	2011	2012	2013	PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
LIQUIDEZ	6,70	0,02	0,00	2,24	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,01	0,48	0,36	0,28	CUMPLE
ACTIVOS LIQUIDOS (millones de G.)	62,63	1286,97	1087,84	812,48	CUMPLE

El oferente además ha presentado los balances correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014, así como los formularios de liquidación de impuestos, por lo que el COMITÉ considera que la firma CUMPLE con este Criterio por ajustarse a lo solicitado en el PBC y califica para el siguiente criterio de Evaluación. -

3. Experiencia general en obras:
El oferente ha presentado el Formulario N° 5, además de contratos y antecedentes referentes a construcciones por un total de 75% en promedio en los últimos cinco años, los cuales satisfacen plenamente a este COMITÉ demostrando así su experiencia general en obras, por tanto, califica para el siguiente criterio de calificación.

4. Experiencia específica en obras:
El oferente ha presentado el Formulario N° 8, además de contratos referentes a construcciones de aulas y sanitarios donde ha participado en calidad de contratista, los cuales satisfacen plenamente a este COMITÉ demostrando así su experiencia específica en construcción, por tanto, califica para el siguiente criterio de calificación.

5. Capacidad en materia de personal:
El oferente ha presentado el Formulario N° 9, además de curriculum vitae de los profesionales que estarán a cargo de la obra en caso de ser adjudicados, documentos que satisfacen plenamente a este COMITÉ, por tanto, califica para el siguiente criterio de calificación.

6. Capacidad en materia de equipos:
El oferente ha presentado los Formularios N° 10 y 11, en los que se detallan los equipos que serán utilizados en la obra en caso de ser adjudicados, documentos que satisfacen plenamente a este COMITÉ, por tanto, califica para el siguiente criterio de calificación.

7. Criterio para desempate de ofertas
EL COMITÉ considera no existe razones para la evaluación de punto mencionado.

VI. Recomendación de adjudicación:
Por todo lo mencionado en el siguiente Informe, EL COMITÉ considera que la firma **CISA CONSTRUCCIONES** ha presentado una oferta solvente a los intereses de la Convocante, por lo que recomienda su adjudicación para el presente llamado, por el monto total de su oferta, **G. 599.996.765 (Guaraníes quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y cinco)**. Se eleva el presente informe al Señor Gobernador para su adjudicación; se adjunta Acta de Apertura correspondiente, copia del Cuadro Comparativo de Precios para lo que hubiere lugar.

Es nuestro informe.

Abog. Luis Cáceres Ayala
Secretario General

C. P. Toribio Morel
Srio. de Adm. y Finanzas

ANEXO I
CUADRO DE VARIACIÓN POR ERRORES ARITMÉTICOS

Oferente: CISA CONSTRUCCIONES

ITEM	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCION	CANT.	ORIGINAL		AJUSTADO	
				P. UNIT.	TOTAL	P. UNIT.	TOTAL
1	72131601-9982	Esc. Bas. N° 744 Prof. Teodosia Ramirez Cña. Cerro Vera Pirayu	1	119.999.353	119.999.353	119.999.353	119.999.353
2	72131601-9982	Asooc. Coop. Esc. Bas. N° 7443 Pedro P. Romero de Yaguaron	1	119.999.353	119.999.353	119.999.353	119.999.353
3	72131601-9982	Esc. Especial Divino Niño Jesús de Acahay	1	119.999.353	119.999.353	119.999.353	119.999.353
4	72131601-9982	Esc. Bas. N° 128 Paraguay-Japón de La Colmena	1	119.999.353	119.999.353	119.999.353	119.999.353
5	72131601-9982	Esc. Bas. N° 1859 Victoria Barrientos de Quiindy	1	119.999.353	119.999.353	119.999.353	119.999.353
TOTAL					579.930.810		599.996.765

OBS.: El error sólo se refleja en la suma total de la oferta.

Abog. Luis Cáceres Ayala
Secretario General

C. P. Toribio Morel
Srio. de Adm. y Finanzas